

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 8 pesetas semestre.

SUMARIO

Personal.

Rescisión del compromiso al corneta E. Rodríguez.—Reenganche al cabo de cañón.—F. Espiñeira.

Material.

Crédite para pago de Balistita.

Asuntos generales.

Indulto á D. J. M.^a Rapallo.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

PERSONAL

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el corneta de Infantería de Marina Eduardo Rodríguez Martínez, perteneciente á la segunda compañía del primer batallón del tercer regimiento, en solicitud de que se le conceda la rescisión del compromiso de reenganche que se halla sirviendo y se le expida el pase á la situación de reserva que le corresponda, S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo propuesto por esa Inspección, se ha servido acceder á lo solicitado, siempre que deje cubierto el fondo reglamentario en su libreta de masita y abone á la Hacienda, si así procede, la parte de cuota percibida y no devengada.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.

MARINERIA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada del cabo de cañón apuntador de primera, de la dotación de la corbeta *Nautilus*, Francisco Espiñeira Iglesias, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio como reenganchado por cuatro años cubriendo su propia vacante, cuyo expediente fué cursado por el Capitán general del departamento de Ferrol, con informe de 24 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de este Ministerio, se ha servido acceder á los deseos del recurrente por reunir los requisitos prevenidos, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Febrero de 1886.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo expreso á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1908.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.
Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

MATERIAL

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con esa Dirección, se ha servido aprobar la cuenta presentada por la sociedad Santa Bárbara, importan-

te cinco mil doscientas cincuenta pesetas, importe de trescientos kilogramos de balistita mandada adquirir por Real orden de 28 de Octubre último, y conceder al propio tiempo con cargo al capítulo 7, artículo único, concepto «Municiones», un crédito de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, para el pago de referencia.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1907.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director del Material.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Representante de la sociedad Santa Bárbara.

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

TRAMITES DE JUSTICIA

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 de Mayo último, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por el ex-teniente de Infantería de Marina D. José M.^a Rapallo, en solicitud de indulto.—Pasado el expediente al Sr. Fiscal, expuso lo que sigue.—El Fiscal dice: Que con Real orden de 28 de Mayo último, se remitió á informe del Consejo, el expediente promovido por el segundo teniente que fué de Infantería de Marina D. José Rapallo y Orts, en súplica de indulto de la pena de prisión militar que sufre.—De antecedentes resulta que el recurrente, fué condenado por

sentencia de Consejo de guerra celebrado en Cartagena en 12 de Agosto de 1905, á la pena de tres años de prisión militar menor, por el delito de insulto á superior, habiendo comenzado á cumplir la pena en 21 de Octubre de 1905.—Según informa el Ayudante mayor del arsenal de Cartagena, en cuyo establecimiento extingue su condena el interesado, este ha observado la mejor conducta y dado muestra de arrepentimiento.—El Capitán general y Auditor del citado departamento, teniendo en consideración tal circunstancia y que en la fecha en que informan, llevaba extinguida Rapallo más de la mitad de la condena, opinan podría accederse á su petición.—El Fiscal, de completo acuerdo con lo informado por el Capitán general y Auditor de Cartagena y teniendo además en consideración que D. José Rapallo y Orts, ya no pertenece á la Armada, pues fué separado del servicio, como resultado de expediente gubernativo, y que en esta fecha lleva cumplida más de las dos terceras partes de la condena, es de dictámen que procede evacuar el informe interesado al Consejo, en el sentido de que pudiera indultarse al recurrente del resto de la pena de tres años de prisión militar menor.—El Consejo acordará.—Madrid 14 de Diciembre de 1907.—Por delegación.—El Teniente Fiscal, *Fernando González y Maroto*.—Hay una rubrica.—Conforme el Consejo en Sala de justicia con el precedente dictámen en providencia de 18 del actual, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

SECCION DE ANUNCIOS

Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO.

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, una peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 15 en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores, del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL

“Diario Oficial” y “Colección Legislativa”

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0'10	de Noviembre de 1904.....	1'00
Hojas anuales de servicios.....	0'10	Extractos de hojas de servicios para la cruz de	
Estados de fuerza y vida de los buques.....	0'10	San Hermenegildo.....	1'00
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección		Hojas generales de servicios.....	1'50
y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1'00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas..	4'00
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1'00	Elementos de Derecho marítimo español.....	10'00
Instrucciones y programa detallados, para la en-		Reglamento de la Orden del Mérito naval, apro-	
señanza de los alféreces de fragata.....	1'00	bado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891	
Reglamento para la contratación de servicios y		y adicionado con las disposiciones dictadas	
obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4		hasta el día.....	0'50

OBRAS DE VENTA EN EL DEPOSITO HIDROGRAFICO

	PESETAS
DERROTTEROS	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á la Coruña, 1900	6,25
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1893..	6,00
Apéndice al mismo 1897.....	1,00
Derrotero general del Mediterráneo tomo 2.º, 1883..	7,00
Idem id. tomo 3.º, 1883.....	5,00
Idem de las Antillas y costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.....	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula primera, 1898..	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865....	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche fascicula, 2.ª, 1898.....	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.....	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas, 1886.....	1,00
Derrotero de las islas Malvinas, 1863.....	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.....	5,00
Derrotero de las islas Marianas, 1863.....	0,50
Navegación del Océano Pacífico 1862.....	3,00
Idem id. Atlántico, 1864.....	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.....	5,00
Suplemento al anterior, 1894.....	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.....	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.....	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo I; 1887.....	6,50
Idem id. id. id. II; 1888.....	3,50
Idem id. id. id. III; 1891.....	4,00
Idem de la Costa Occidental de América (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona; 1875.....	9,00
Derrotero de la id. (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López; 1880.....	5,00
Idem de la id. (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa; 1882.....	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca; 1886.....	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Rio de la Plata; 1872.....	6,00
Idem del mar de China, tomo I; 1872.....	4,50
Idem id. id. II; 1878.....	4,50
Suplemento al tomo II; 1891.....	2,00
Derrotero del canal de la Mancha; 1870.....	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico, septentrional; 1873.....	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes; 1874.....	2,50
Idem del golfo de Adem 1887.....	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos; 1889.	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado 1906.....	3,25
Idem en rústica.....	3,00
OBRAS DE NAUTICA	
Tablas completas, para la navegación y astronomía náutica por Mendoza con explicación (edición de 1898) (agotada).....	5,00
ALUMBRADO MARITIMO	
Península Ibérica é islas adyacentes, 1905.....	1,50
Cuaderno de faros de las costas del Mediterráneo; 1897.....	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1902.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa desde Bélgica al mar blanco inclusive, primera parte, 1896.....	2,00
Idem. de id., segunda parte, 1896.....	1,50

	PESETAS
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1893.....	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.....	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.....	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.....	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.....	1,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.	
Ordenanzas generales de la Armada naval de 1793, tomo I.....	10,00
Idem id. id. tomo II.....	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.....	0,50
Reales ordenes de generalidad tomo I; 1824.....	1,50
Id. id. id. id. II; 1825.....	1,50
Id. id. id. id. III; 1826.....	1,50
Id. id. id. id. IV; 1827.....	2,50
Id. id. id. id. V; 1828.....	3,00
Id. id. id. id. VI; 1829.....	3,00
Id. id. id. id. VII; 1830.....	2,00
Id. id. id. id. VIII; 1831.....	2,00
Id. id. id. id. IX; 1832.....	2,00
Id. id. id. id. X; 1833.....	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.....	2,00

OBRAS DIVERSAS	
Código internacional de señales (5.ª edición) 1901....	15,00
Fo de erratas del mismo, 1903.....	00,00

ADICION OBRAS DE NAUTICA	
Tablas náuticas por Terry; 1879.....	12,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y REALES ORDENES	
Legislación marítima: 1845.....	1,25
Id. id. id. 1846.....	1,25
Id. id. id. 1847.....	1,25
Id. id. id. 1848.....	1,25
Id. id. id. 1849.....	1,25
Id. id. id. 1850.....	1,25
Id. id. id. 1851.....	1,25
Id. id. id. 1852.....	1,25
Id. id. id. 1884.....	1,25
Id. id. id. 1885.....	1,25
Id. id. id. 1886.....	1,25
Id. id. id. 1887.....	1,25
Id. id. id. 1888.....	1,25
Id. id. id. 1889.....	1,25
Id. id. id. 1890.....	1,25
Id. id. id. 1891.....	1,25
Id. id. id. 1892.....	1,25
Id. id. id. 1894.....	1,25
Id. id. id. 1895.....	1,25
Id. id. id. 1896.....	1,25
Id. id. id. 1897.....	1,25
Id. id. id. 1898.....	1,25
Id. id. id. 1899.....	1,25

OBRAS DIVERSAS	
Lista oficial de buques de guerra y mercantes:.....	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.....	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
Idem id. id., en rústica; 1888.....	1,50

Precio por entregas.